

RADICADO: 0569040890012019-00042 CUMPLIMIENTO A REQUISITO REFERENCIA: VERBAL
SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE

JAIME VALENCIA <centrodecopiadola53@gmail.com>

Mar 17/08/2021 3:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo <jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CUMPLIMIENTO A REQUISITO.pdf;

Dia 19 Agosto 2021.

Per Valley to
2

126

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Santo Domingo Antioquia

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A REQUISITO

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN INMUEBLE

DEMANDANTE: ANGELA MARÍA ZULUAGA Y OTRO

DEMANDADO: RAUL HUMBERTO ZULUAGA SÁNCHEZ

RADICADO: 0569040890012019 – 00042

Señor Juez

En forma respetuosa

Expongo:

1°) Los memoriales a que hace referencia el Despacho, recibido el 16 y 19 de Julio de 2021, se remitieron por error a su Despacho. Ver Radicado, y clase de proceso, no concuerdan con los que corresponden al proceso de Restitución que nos ocupa ya que se refieren al Proceso de Sucesión de Benigna Yepes Barrera.

2°) En el memorial presentado el día 27 de Julio, se solicita sea corregido el Auto de fecha 12 de Julio de 2021 ya que el mismo se incurrió en algunas irregularidades como:

a) No haber dado cumplimiento a la parte final del Inciso Primero del Artículo 108 del Código General del Proceso.

b) Haber omitido decidir sobre la Integración de Litisconsorcio necesario de herederos indeterminados de Víctor Emilio Zuluaga Yepes con los demandantes. Artículo 42 # 6 del Código General del Proceso.

c) El Artículo 286 del Código General del Proceso autoriza al Señor Juez para que en cualquier momento de oficio o a petición de parte sea corregida la Providencia en que se haya incurrido en errores u omisiones.

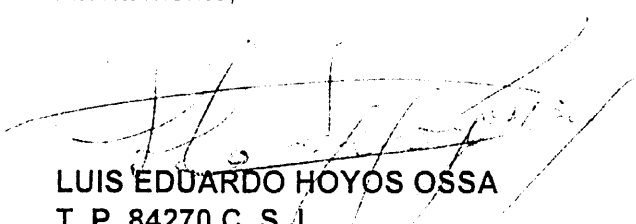
POR LO EXPUESTO RUEGO AL SEÑOR JUEZ

a) Abstenerse de decidir sobre los memoriales recibidos en el despacho los días 16 y 19 de Julio por no quedar coherencia con los datos correspondientes al Proceso de Restitución que nos ocupa.

b) Reconocer a Herederos Indeterminados de Víctor Emilio Zuluaga Yepes como Litisconsortes necesarios de los Demandantes.

c) Ordenar el Emplazamiento de los mismos dando cumplimiento al Artículo 108 del Código General del Proceso.

Atentamente,


LUIS EDUARDO HOYOS OSSA
T. P. 84270 C. S.J.
C. C. 3.492.538 de Granada Ant.